



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133360342014-00281-00
DEMANDANTE: Consorcio JG
DEMANDADO: Bogotá D.C - IDR

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante decisión del 26 de enero de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la sentencia del 30 de agosto de 2019 proferida por este Despacho, así:

FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá, el 30 de agosto de 2019.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría devolver el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por la Sección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 26 de enero de 2022.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 1100133360342014-0028100
DEMANDANTE: Consorcio JG
DEMANDADO: Bogotá D.C. - IDRDR

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 28 de marzo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 10 del 29 de marzo de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
--	---

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7541fa09b41986027fd34a0d03f3a4571d8b9c4ecdebde3d95a6b2c848b61c9**

Documento generado en 28/03/2022 04:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>